

El 29 de diciembre de 2021, la alcaldía del municipio de Medellín, emitió la resolución N°202150189012, por la cual se establece el calendario tributario del municipio de Medellín para la vigencia 2022.

No obstante, el municipio en mención, por medio de la resolución N°202250000961 emitida el 5 de enero del presente año en curso, realiza modificación al art 1 al referirse a los plazos para presentar la declaración de industria y comercio señala que la correspondiente a la vigencia 2021 puede presentarse desde el 24 de enero de 2021, cuando en realidad es desde el 24 de enero de 2022, conservando las mismas fechas límites de la primera resolución (N°202150189012), las cuales son las siguientes:

Último dígito de NIT	Hasta el día
0	18 de abril de 2022
9	19 de abril de 2022
8	20 de abril de 2022
7	21 de abril de 2022
6	22 de abril de 2022
5	25 de abril de 2022
4	26 de abril de 2022
3	27 de abril de 2022
2	28 de abril de 2022
1	29 de abril de 2022

El municipio de Envigado, haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales, a través el acuerdo N°004 de marzo 12 de 2022 establece Beneficios Tributarios para los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio; A fin de generar estímulos a la contratación de un sector específico de la población, entre las cuales se encuentran:

Sector de la Población	Beneficio Tributario
Personas con Discapacidad	Entre el 120 % y 200 % de descuento en su base gravable, según el sueldo devengado
Personas con edad entre 18 y 28 años	50% de descuento en su base gravable, según el sueldo devengado.

Es importante mencionar que para la aplicación de los beneficios mencionados, se deberán cumplir una serie de requisitos mínimos, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.envigado-antioquia.gov.co/normatividad/acuerdo-004-de-2022>.

El pasado 17 de diciembre de 2021, el municipio de Bello publicó la resolución N°202100006321 por la cual se establece el calendario tributario del municipio de Medellín para la vigencia 2022, Sin embargo, por medio de la resolución N°202200002912 modifica parcialmente el calendario inicial (resolución N°202100006321), específicamente en los plazos del pago del impuesto predial, los cuales serán de la siguiente manera:



Trimestre	Fecha Límite de Pago
1	30 de abril de 2022
2	29 de julio de 2022
3	30 de septiembre de 2022
4	23 de diciembre de 2022

El 9 de diciembre de 2021, la alcaldía del municipio de Itagüí, emitió el acuerdo N°23 por el cual se expide la norma sustantiva y procedimental aplicable a los atributos vigentes en el municipio de Itagüí (Estatuto Tributario del municipio).

En este contexto, el municipio en uso de sus facultades constitucionales y legales, busca lo siguiente:

- Actualizar, modernizar y compilar el estatuto tributario anterior con base a las modificaciones efectuadas al mismos.
- Ajustar la legalidad de las disposiciones tributarias.
- Disminuir la evasión y elusión de impuestos.
- Administrar de forma eficiente los tributos.
- Aumentar la inversión y competitividad en el municipio.
- Asegurar los ingresos actuales y para vigencias futuras del municipio, con base a las nuevas modalidades de negocio en la época actual.
- Apoyar el desarrollo económico.
- Armonizar la normativa tributaria con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Entre otras.

Por último, es importante mencionar que el acuerdo en mención regirá a partir de la fecha de su publicación, es decir, será la normativa aplicable para el año gravable 2022.

#### Fuentes:

- ✓ Resolución N°202250000961 del municipio de Medellín
- ✓ Acuerdo N°004 de marzo 12 de 2022 del municipio de Envigado
- ✓ Resolución N°202200002912 del municipio de Bello
- ✓ Acuerdo N°23 del municipio de Itagüí

Cordialmente,

#### COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.  
Kreston Colombia  
Miembros de Kreston Global